



**CD
MX**

**Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en
la CDMX.**

Violeta Barrientos

2023

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Violeta Barrientos

2023

RESUMEN

Hasta 1997, en la Ciudad de México, anteriormente conocido como Distrito Federal, el presidente de la república nombraba directamente al Jefe del Departamento del Distrito Federal, coloquialmente conocido como regente. Es importante señalar que el cargo, desde su creación en 1928, únicamente fue concedido a hombres. Desde la primera elección de Jefe de Gobierno de esta entidad, se han presentado once mujeres candidatas.

Contenido

| | |
|--|----|
| I. Introducción | 1 |
| Problemática abordada | 4 |
| II. Justificación | 7 |
| III. Planteamiento del problema | 8 |
| IV. Objetivo | 17 |
| V. Marco teórico..... | 18 |
| VI. Formulación de la hipótesis | 23 |
| VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis..... | 24 |
| VIII. Conclusiones | 43 |
| Posibles soluciones | 45 |
| IX. Bibliografía..... | 47 |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

I. Introducción

El 17 de octubre de 1953 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las reformas a los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales proporcionaron a las mujeres de la República Mexicana de una ciudadanía plena.¹ El reconocimiento como ciudadanas tuvo como consecuencia que las mujeres pudieran participar plenamente en los comicios electorales, tanto a nivel local como federal. De esta manera, las elecciones de julio de 1955 fueron las primeras donde las mujeres tuvieron el derecho a votar y ser votadas. Sin embargo, no fue hasta los comicios de 1964 cuando fueron electas democráticamente dos senadoras: María Lavalle Urbina en el estado de Campeche y Alicia Arellano Tapia en Sonora, ambas militantes del Partido Revolucionario Institucional (PRI).² En 1979 Griselda Álvarez Ponce de León, perteneciente a una familia con amplia trayectoria política, se convirtió en la primera mujer electa gobernadora de un estado.³

Hasta 1997, en la Ciudad de México, anteriormente conocido como Distrito Federal, el presidente de la república nombraba directamente al Jefe del Departamento del Distrito Federal, coloquialmente conocido como regente. Es importante señalar que el cargo, desde su creación en 1928, únicamente fue concedido a hombres. Desde la primera elección de Jefe de Gobierno de esta entidad, se han presentado once mujeres candidatas. Rosario Robles Berlanga, en ese momento militante del Partido de la Revolución Democrática (PRD), fue la primera en ostentar el cargo como interina entre 1999-2000. No obstante, fue hasta el 2018 con la elección de Claudia

¹ Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, “Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, *Diario Oficial de la Federación*, el 17 de octubre de 1953, 1–2.

² Juventina Bahena Ávila et al., *Senadoras de México, 1958-2012* (México: Senado de la República, 2013).

³ Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal, “Aniversario luctuoso de Griselda Álvarez, primera gobernadora en México”, *gob.mx*, el 26 de marzo de 2019, <http://www.gob.mx/inafed/articulos/aniversario-luctuoso-de-griselda-alvarez-primera-gobernadora-en-mexico>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Sheinbaum Pardo, contendiente por el partido Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), que una mujer fue elegida democráticamente para el puesto.

Fig. 1. Ejemplo de los espectaculares colocados para promover la candidatura a la presidencia de Adán Augusto López.⁴



A pesar de que en los últimos años la participación política de las mujeres ha incrementado, esta ha sido limitada en comparación a la de sus contrapartes masculinas y, en algunos casos, incluso negada. Un ejemplo de lo anterior es el

fenómeno de las “Juanitas”, término utilizado para señalar la práctica en la que los partidos políticos nominan candidatas para cargos públicos para posteriormente reemplazarlas con un suplente varón previamente designado por el mismo partido con el fin de simular una paridad de género.⁵ En abril de 2023, colectivos feministas denunciaron que el Secretario de Gobernación, Adán Augusto López, ejerció “violencia política de género” en contra de Claudia Sheinbaum. Estas acusaciones surgieron debido a la colocación de espectaculares en los que la actual jefa de gobierno de la Ciudad de México es colocada intencionalmente detrás de él. Este

⁴ Fuente: Enfoque Noticias, “Acusan a Adán Augusto de violencia política de género”, *Enfoque Noticias* (blog), el 17 de abril de 2023, <https://enfoquenoticias.com.mx/acusan-a-adan-augusto-de-violencia-politica-de-genero/>.

⁵ Carlos Salazar, “Rafael Acosta o Juanito, el origen de ‘Las Juanitas’”, *Reporte Indigo*, el 12 de septiembre de 2018, <https://www.reporteindigo.com/reporte/juanito-rafael-acosta-el-origen-del-termino-juanitas/>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

gesto, junto con la elección de una fotografía de Sheinbaum con ropa informal, ha sido interpretado como una actitud machista por parte Augusto López (Fig. 1).

La presente investigación presenta un panorama general de lo que se entiende por violencia política contra las mujeres y cómo se experimenta en el caso de la Ciudad de México.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Problemática abordada

Los actos discriminatorios hacia las mujeres en el ámbito político han sido englobados bajo el término *violencia política contra las mujeres* o *violencia política en razón de género*. Hasta abril de 2020 en México se contó con una definición legal. Anteriormente, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales señaló el fenómeno de *violencia política hacia las mujeres* como “aquellos delitos electorales en los cuales sea una mujer la víctima del hecho o cuando estas son afectadas de formas desproporcionadas”.⁶ La definición anterior resultaba problemática debido a que no se especificaba que la causa de la violencia era por razones de género y la limitaba al ámbito electoral, por lo que no tomaba en consideración las posibles violencias que podían ejercerse antes y después de los comicios electorales.⁷

Antes de definir qué es la violencia política contra las mujeres, es importante señalar que se entiende por “violencia política” a secas (VP). En México, el INE define como violencia política a “todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, hacer uso de expresiones que impliquen injurias, calumnias, difamación o que denigren a las personas, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o sus candidatos”.⁸ De esta manera, tanto individuos como organizaciones políticas pueden ser víctimas de este tipo de violencia.

Por su parte, la violencia política contra las mujeres (VPM) forma parte de la violencia política en razón de género (VPRG) dado que esta última se extiende a diversas identidades sexo-genéricas. De acuerdo con el Instituto Nacional Electoral (INE), la violencia política contra las mujeres en razón de género “es toda acción u

⁶ Como aparece citado en María Fernanda Rodríguez Calva y Sonia M. Frías, “Violencia contra las mujeres en política. El caso de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”, *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales* 65, núm. 240 (2020): 364.

⁷ Rodríguez Calva y Frías, 364.

⁸ Instituto Nacional Electoral, “¿Qué es la violencia política?” (Instituto Nacional Electoral, 2020), https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_2.pdf.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos electorales de una o varias mujeres al acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función público, la tomo de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo”.⁹

De las definiciones anteriores podemos constatar la diferencia tajante entre ambos conceptos. Mientras que la primera se centra sobre todo en acciones denigratorias y difamatorias, la segunda también considera actos de omisión e incluso de tolerancia injustificada. Aunado a lo anterior, mientras la VP se ejerce exclusivamente en el ámbito público, la VPM, al extenderse a la esfera privada, puede ser ejercida en cualquier lugar y tiempo. Esto tiene como consecuencia que las conductas que configuran este último tipo de violencia sean más difíciles de visibilizar y, por ende, sancionar.

El INE señala que la VPM puede presentarse en “actos u omisiones simbólicos, verbales, patrimoniales, económicos, físicos, sexuales y/o psicológicos, realizados por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas [...]”¹⁰ Es decir, la VPM tiene distintas modalidades y puede ser ejercida por cualquier persona, sin importar su identidad sexo-genérica.

Al corte del 12 de enero de 2023, el Instituto Nacional Electoral (INE) registró a 260 personas en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia

⁹ Instituto Nacional Electoral, “¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?” (Instituto Nacional Electoral, 2020), https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_2.pdf.

¹⁰ Instituto Nacional Electoral, “¿Qué conductas pueden ser constitutivas de violencia política contra las mujeres por razón de género?” (Instituto Nacional Electoral, 2020), https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_7.pdf.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Política contra las Mujeres en Razón de Género (RNPS). De ellos, 215 fueron cometidos por hombres, lo que constituye el 82.7 % de los casos. Los estados con mayor incidencia fueron Oaxaca (82), Veracruz (36) y Tabasco (29).¹¹ La Ciudad de México, por su parte, registró seis casos, de los cuales cuatro fueron cometidos por personas identificadas con el sexo masculino.¹²

De acuerdo con la Dra. Karolina Gilas, profesora de la Facultad de Ciencias Políticas y Social de la UNAM, la *violencia política contra las mujeres* debe entenderse en el contexto de la violencia estructural, es decir, de la “violencia a secas”. En sus palabras, “la violencia estructural está en todo, no solo en la política, la podemos encontrar en las relaciones económicas, en el ámbito educativo, en los hogares, en la cultural, realmente en todos los ámbitos de nuestra convivencia social”.¹³ De esta manera, comprender las problemáticas asociadas a la VPM permitirá un mayor entendimiento de la violencia generalizada que impera en todo el país, especialmente en contra las mujeres.

¹¹ Instituto Nacional Electoral (INE), “Registra INE a 260 personas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”, Central Electoral, el 13 de enero de 2023, <https://centralectoral.ine.mx/2023/01/12/registra-ine-a-260-personas-por-violencia-politica-contra-las-mujeres-en-razon-de-genero/>.

¹² Instituto Nacional Electoral, “Registro Nacional de Personas Sancionadas”, *Instituto Nacional Electoral* (blog), consultado el 27 de mayo de 2023, <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>.

¹³ Iván Cabrera, “Violencia política contra mujeres debe entenderse en un contexto más amplio”, *Ibero Prensa*, el 14 de abril de 2021, <https://ibero.mx/prensa/violencia-politica-contra-mujeres-debe-entenderse-en-un-contexto-mas-amplio>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

II. Justificación

La violencia y discriminación contra las mujeres en la esfera política no es un fenómeno reciente, dado que puede rastrearse en distintos momentos históricos y lugares. Como señalan las politólogas Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, en los últimos años activistas, abogadas y académicas de América Latina y otras regiones del sur global han organizado y participado en eventos internacionales donde han abordado esta problemática. A pesar de las dificultades para llegar a una definición universal de VPM, al depender sus modalidades del contexto particular de cada país, nombrarla es un primer paso para generar estrategias que ayuden a combatir estos actos de agresión, coacción y omisión.¹⁴

Por lo tanto, definir qué es y cómo se vive la VPM en la Ciudad de México tiene distintos beneficios sociales, además de la reflexión y el debate académico. En primer lugar, tiene el propósito de contrarrestar la invisibilización de la violencia estructural que viven las mexiqueñas en su día a día. Por otro lado, permite mostrar que la VPM se manifiesta acompañada de otros tipos de violencia. También es un mecanismo para evidenciar los obstáculos legales que aún persisten para atenderla y eliminarla.

Por lo anterior, hablar de la VPM e identificar actos derivados de esta permitirá a las víctimas el acceso a la justicia y la reparación de daños, al darse a conocer los protocolos para su denuncia y combate. Esto tendrá como resultado la creación de una esfera pública donde las mujeres puedan ejercer libremente sus derechos políticos-electorales, lo que promoverá la participación de las mujeres en la vida política de la Ciudad de México.

¹⁴ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, “Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto”, *Política y gobierno* 23, núm. 2 (2016): 459–90.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

III. Planteamiento del problema

En México la historia de lo que hoy se reconoce como VPM está estrechamente relacionada con los movimientos feministas y la lucha por el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres.¹⁵ Estos se remontan a finales del siglo XIX, cuando grupos de escritoras cuestionaban el régimen porfirista y exigían derechos para las mujeres. Durante el periodo revolucionario, Hermila Galindo, quien fue secretaria particular de Venustiano Carranza, se convirtió en una figura central en la cuestión del sufragio femenino. Su interés por el tema la motivó a enviar una iniciativa de ley al Congreso Constituyente, leída el 12 de diciembre de 1916, en la cual planteó la necesidad de otorgar el derecho al voto a las mujeres. Su proyecto político fue rechazado, lo cual puede ser identificado, en el marco de esta investigación, como una de las primeras muestras públicas de VPM en México.

En ese mismo año, se celebró en Mérida Yucatán el Segundo Congreso Feminista Mexicano, donde se reunieron más de 610 delegadas, entre ellas Galindo, quien dio lectura a la conferencia inaugural. En dicho evento se discutieron diversos temas, entre ellos el derecho de las mujeres al amor libre, sobre su sexualidad y sus cuerpos. El sufragio femenino también fue abordado, aunque solo un grupo de mujeres apoyó la iniciativa. La lucha por el sufragio femenino continuó en las décadas de 1920 y 1930, dado que el gobierno mexicano sostenía que la inclusión de las mujeres en el ámbito político comprometía los intereses de la familia. A pesar de los esfuerzos por mantener a las mujeres en la esfera privada, en estos años se formaron diversas organizaciones que velaban por los derechos políticos femeninos. Entre se encontraban el Consejo Feminista Mexicano (CFM, 1919-1925), cuyas integrantes también se interesaron en la igualdad salarial, la maternidad y los derechos laborales.

¹⁵ El recuento histórico que se presenta a continuación es una síntesis del elaborado por Roxana Rodríguez Bravo, "Los derechos de las mujeres en México, breve recorrido", en *Historia de las mujeres en México* (México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015), 269–95.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

En 1937, el presidente Lázaro Cárdenas, en una iniciativa enviada al Congreso de la Unión, propuso una reforma al artículo 34 de la *Constitución*, en donde reconocía a las mujeres como ciudadanas. Dicha propuesta fue aprobada tanto por la cámara de diputados como la de senadores. Sin embargo, al no haber sido publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, nunca entró en vigor. De acuerdo con Roxana Rodríguez, este acto de omisión ha sido interpretado como una muestra de miedo del gobierno cardenista de que las autoridades eclesiásticas tomaran ventaja del “catolicismo de la mujer mexicana” para influenciar en la esfera pública.¹⁶ Lo anterior denota que en México cardenista había resistencia por parte de algunos gobernantes de aceptar la igualdad política entre hombres y mujeres.

La década siguiente trajo consigo cambios modestos, pero significativos. En 1946, durante el gobierno de Miguel Alemán Valdés, se otorgó a las mujeres el derecho a votar en los comicios locales. Dicha decisión fue justificada por el entonces presidente al considerar que las mujeres tenían cabida en las decisiones políticas de la “organización municipal” al tener un mayor contacto con la organización familiar. Es decir, el gobierno local se veía como una extensión del ámbito privado. Como se mencionó en páginas anteriores, el derecho al sufragio universal se materializó hasta 1953, con lo cual México se convirtió en uno de los últimos países latinoamericanos en otorgar este derecho. Sin embargo, no fue consecuencia del reconocimiento del Estado mexicano de la capacidad política de las mujeres, sino una “concesión” con fines proselitistas.¹⁷

Fue hasta la década de 1990 cuando comenzó a hablarse de paridad de género, la cual afecta directamente a las mujeres. Las cuotas de género se establecieron legalmente a partir de la publicación del *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales* (COFIPE). En este documento se estableció que las cuotas de género eran una medida que permitía aumentar e incentivar la participación de ciertos sectores de la sociedad subrepresentados en la toma de

¹⁶ Rodríguez Bravo, 279.

¹⁷ Rodríguez Bravo, 281.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

decisiones. A pesar de estas iniciativas que ayudaron a aumentar el número de mujeres con cargos públicos, y con esto la institucionalización de más derechos, casos como el de las Juanitas siguen presentes.¹⁸

El término VPM fue utilizado por primera vez en el contexto latinoamericano cuando en el 2000 varias concejales bolivianas se reunieron en la Cámara de Diputados para discutir sobre la violencia y el acoso político que sufrían las mujeres en municipios rurales. De esta manera, la Asociación de Concejales de Bolivia (Acabol) sentó las bases para nombrar este fenómeno, delimitar qué acciones eran constitutivas de violencia política e impulsar estrategias para combatirla en América Latina.¹⁹ Dentro de estas acciones estaba el desarrollo de un protocolo que permitiera reportar y dar continuidad a los casos, así como crear un sistema estadístico de información.²⁰

Basada en la experiencia boliviana, en 2012 la senadora priísta Lucero Saldaña presentó una iniciativa de ley en la cual buscaba reformar diversas leyes con el fin de promover la participación política de las mujeres. De acuerdo con la Saldaña “En la actualidad, la violencia política contra las mujeres impide su presencia en áreas estratégicas como la toma de decisiones o la permanencia en posiciones de poder, como resultado de padecer violaciones de tipo psicológicas, físicas, patrimoniales, económicas o sexuales, en ámbitos como el familiar, laboral, institucional, docente, entre otras.”²¹ Es decir, la senadora identificó que la VPM estaba acompañada de

¹⁸ Luis Antonio Corona Nakamura, “Paridad de género en materia electoral en México”, *Revista de Investigações Constitucionais* 3 (2019): 109–23.

¹⁹ Mona Lena Krook y Juliana Restrepo Sanín, “Género y violencia política en América Latina Conceptos, debates y soluciones / Gender and political violence in Latin America Concepts, debates and solutions”, *Política y gobierno* 23, núm. 1 (2016): 130.

²⁰ Krook y Sanín, 131.

²¹ María Lucero Saldaña Pérez, “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley general de instituciones y procedimientos electorales, a la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y a la ley general en materia de delitos electorales” (Senado de la República, 2012), 3, <https://www.ndi.org/sites/default/files/legislation-vawp-mexico.pdf>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

otras formas de agresión. También señaló que esta podía darse cuando las mujeres eran precandidatas, candidatas, autoridades electas e incluso en el ámbito familiar. Entre las acciones que podían identificarse como VPM señaló (i) presión para ceder o no reclamar la candidatura; (ii) sustituciones arbitrarias; (iii) mayor exigencia que a los varones; (iv) ocultamiento de información y (v) difamación, desprestigio y burlas.²² La propuesta fue aprobada por el senado, aunque nunca fue discutida en la Cámara de Diputados.

Como se mencionó anteriormente, fue hasta el 2020 cuando el Congreso de la Unión sentó las bases para definir y regular la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG). La definición dada en el *Diario Oficial de la Federación* en 2020, misma que el INE promueve actualmente en sus plataformas, fue provista en la introducción de este documento. Como se mencionó previamente, la VPMRG son todas aquellas acciones u omisiones, basadas en elementos de género, que busquen restringir la participación política de las mujeres tanto en la esfera pública como en la privada. De acuerdo con este documento, las acciones u omisiones que se basan en elementos de género deben entenderse como todas aquellas que “se dirijan a una mujer por su condición de mujer, le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella”. De esta manera, se establece que los perpetradores ejercen esta violencia contra su víctima por el hecho de ser mujer.²³ No obstante, es importante mencionar que, al estar catalogada como violencia de género, es motivada por una lucha de poder.²⁴

²² Saldaña Pérez, 3–5.

²³ Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”, *Diario Oficial de la Federación*, abril de 2020, 1–15.

²⁴ Patricia Amigot Leache, “Género, poder y violencia. Un enfoque intersubjetivo”, *Política y sociedad* 59, núm. 1 (2022): 1–14.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

En el *Diario Oficial de la Federación* se mencionaron detalladamente veintidós formas en la que las mujeres podían experimentar o vivir la VPMRG, las cuales se presentan en la Tabla I. De esta se puede constatar que las mujeres en México viven la VP de múltiples formas. Algunas de ellas son la anulación del derecho al voto, la divulgación de su vida personal, la restricción de los recursos público, la obstaculización de sus funciones y la discriminación por encontrarse en estado de embarazo. Como se discutió anteriormente, la VPMRG, al estar motivada por una relación de poder, puede estar acompañada por otros tipos de violencia, como puede ser sexual, económica, física y simbólica.

Tabla I. Conducta asociada con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

| | |
|------|--|
| I. | Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres. |
| II. | Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género. |
| III. | Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades. |
| IV. | Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones. |
| V. | Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso. |
| VI. | Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones. |
| VII. | Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad. |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

| | |
|--------------|---|
| VIII. | Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales. |
| IX. | Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos. |
| X. | Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género. |
| XI. | Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada. |
| XII. | Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto. |
| XIII. | Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos. |
| XIV. | Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función. |
| XV. | Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad. |
| XVI. | Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos. |
| XVII. | Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad. |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

| | |
|---------------|---|
| XVIII. | Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley. |
| XIX. | Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos. |
| XX. | Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad. |
| XXI. | Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad. |
| XXII. | Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos, electorales. |

Fuente: Diario Oficial de la Federación, 13 de abril de 2020.²⁵

El Gobierno Federal formuló diversas medidas para combatir la VPMRG. En primer lugar, la elaboración, promoción y coordinación de programas de educación cívica. Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como velar por él respecto de los derechos políticos y electorales de las mujeres, también es parte de las acciones propuestas por el ejecutivo. Siguiendo el principio de paridad de género, en el documento se establece que los partidos políticos deben garantizar que las mujeres ocupen el 50 % de sus candidaturas tanto en cargos de elección popular como en nombramientos por designación.²⁶ Asimismo, se enuncia que el Consejo General del INE se debe de integrar por entre tres y cinco Consejeras y Consejeros Electorales bajo ese mismo principio.²⁷

²⁵ Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”, 1–2.

²⁶ Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 3.

²⁷ Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, 5.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Al igual que el Acabó, el Gobierno Federal, a través de la reforma al artículo 32 de la *Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República*, estableció la creación de la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. Esta registro estadístico se materializó en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política contra las mujeres en Razón de Género (RNPS).²⁸ Como su nombre lo indica su propósito es “compilar, sistematizar y, en su caso, hacer del conocimiento público la información relacionada con las personas que han sido sancionadas por conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante resolución o sentencia firme o ejecutoriada emitidas por las autoridades administrativas, jurisdiccionales y penales tanto federales y locales”.²⁹ Es decir, el RNPS es una herramienta a través de la cual las autoridades y la ciudadanía en general pueden caracterizar la naturaleza de la VPMRG y con esto generar políticas públicas que la prevengan.

La Ciudad de México se ha considerado como una de las entidades federativas más progresistas de los Estados Unidos Mexicanos en términos de derechos de las mujeres. La idea anterior se reforzó cuando en 2007 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó la despenalización del aborto, lo que convirtió a la Ciudad de México en la primera entidad en hacerlo.³⁰ En el ámbito político, como observan Fernanda Rodríguez y Sonia Frías, “antes de la implementación del principio de paridad [en 2014], la Ciudad de México era la entidad federativa en que las mujeres habían alcanzado una mayor igualdad estructural en la esfera política”.³¹ No obstante, la VPM está presente como lo muestran los seis casos registrados en el RNPS. De esta manera, definir qué es y cómo se vive la VPM en la Ciudad de

²⁸ “Registro Nacional de Personas Sancionadas”, *Instituto Nacional Electoral* (blog), consultado el 12 de junio de 2023, <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>.

²⁹ “Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género” (Instituto Nacional Electoral, 2023), 4, <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1176/20/1>.

³⁰ Gobierno de la Ciudad de México, “Interrupción legal del embarazo. XV años”, *Ciudad de México, las mujeres y su contexto* 1, núm. 4 (Abril de 2022): 2.

³¹ Rodríguez Calva y Frías, “Violencia contra las mujeres en política. El caso de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

México es de vital importancia dado que permite vislumbrar estrategias para enfrentar este fenómeno que aún persiste en las entidades con mayor apertura a la participación política femenina.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

IV. Objetivo

El propósito principal que guía a esta investigación es: comprender qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México con la finalidad de caracterizarla y con esto proponer posibles soluciones a esta problemática.

Los objetivos secundarios de esta investigación son:

- Analizar los factores que determinan la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México.
- Identificar las diferentes modalidades en las que encuentra la violencia política contra las mujeres en la Ciudad de México.
- Observar cuáles han sido las estrategias individuales y colectivas que las mujeres han diseñado para confrontar la violencia política.
- Identificar cuáles son las acciones que se han realizado para prevenir la violencia política contra las mujeres.

V. Marco teórico

Género

Debido a que la VPM se da principalmente en razón de género (RG), los fundamentos teóricos de los que se nutre la presente investigación parten de la teoría o estudios de género. De acuerdo con Joan Scott, una de las máximas exponentes de esta teoría, el concepto “género” fue formulado por historiadoras feministas que querían entender cuál era el origen social de la diferenciación sexual.³² Scott definió el género como “un elemento constitutivo de las relaciones sociales” y también como “una forma primaria de las relaciones simbólicas de poder”.³³ Por lo anterior, la denominada “oposición binaria” entre hombres y mujeres es entendida como un mecanismo que perpetúa las relaciones de poder en el ámbito político – usualmente dominadas por varones.³⁴ De esta manera, Scott exhortó a que la categoría no fuera utilizada como sinónimo de “mujer” dado que esto invisibilizaría la desigualdad y el poder existentes en la sociedad.

Por su parte, Judith Butler, quien también es una de las máximas teóricas del género, rechazó la idea de que el género sea una identidad estable. En su lugar, refirió que el género es una “identidad construida” a partir de “actos constitutivos” que se naturalizaban en la sociedad al grado que difícilmente eran cuestionados.³⁵ Al retomar los trabajos de Simone de Beauvoir, Butler definió género como una interpretación cultural e histórica del hecho biológico.³⁶ Por lo tanto, hizo una distinción entre género y sexo. Es decir, mientras género refieren a las relaciones que se establecen entre miembros de una sociedad a partir de actos performativos,

³² Joan Wallach Scott, “El género; una categoría útil para el análisis histórico”, en *Género e historia*, Historia (México: Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2012), 48–74.

³³ Scott, 65.

³⁴ Scott, 73.

³⁵ Judith Butler, “Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista”, trad. Marie Lourties, *Debate Feminista* 18 (el 1 de octubre de 1998): 296–314.

³⁶ Butler, 300.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

las cuales son específicas del contexto histórico, el sexo se asocia a las características biológicas y fisiológicas de un individuo.

Perspectiva de género

Una de las consecuencias de los estudios de género es la llamada “perspectiva de género”. De acuerdo con la *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*, promovida en el 2006 por el Congreso de la Unión, la perspectiva de género es una metodología que permite “identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres”.³⁷ Su importancia radica en que, al cuestionar la organización patriarcal del mundo, es decir, los estereotipos que se imponen a las mujeres, permite la conceptualización y construcción de una sociedad que vele por la igualdad de género.³⁸ De esta forma, es un mecanismo que busca combatir el patriarcado, entendido como “la manifestación e institucionalización del dominio masculino sobre las mujeres y los/las niños/as de la familia, dominio que se extiende a la sociedad en general”.³⁹

Violencia basada en género

La Organización de las Naciones Unidas (ONU) engloba como violencia basada de género “a los actos dañinos contra una persona o un grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas”.⁴⁰ Esta categoría ha sido utilizada principalmente para evidenciar la subordinación e invisibilización a las que se enfrentan las mujeres debido a las estructuras patriarcales. No obstante, las mujeres no son las únicas en

³⁷ Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, “¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?”, gob.mx, 2018, <http://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>.

³⁸ Para más información, véase Marcela Lagarde, *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia* (Madrid: Horas y horas. La editorial, 1996).

³⁹ Alda Facio y Lorena Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires* 3, núm. 6 (2005): 280.

⁴⁰ ONU Mujeres, “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, ONU Mujeres, consultado el 13 de junio de 2023, <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

experimentarla. También la violencia basada en el género está presente entre hombres que buscan “probar” su virilidad y valor y la enfrentan miembros de la comunidad LGBTQI+ que cuestionan los códigos establecidos de masculinidad y feminidad impuestas desde la heterosexualidad.⁴¹ Como se mencionó anteriormente, los hombres no son los únicos que pueden perpetrar este tipo de violencia. Debido a que en las sociedades patriarcales algunas mujeres pueden tener poder o influencia, estas no están exentas de ejercerlo hacia otras mujeres con menos poder.⁴² De esta manera, la violencia de género se basa en las desigualdades de poder que existen y se perpetúan entre hombres, mujeres y otras identidades de género.

Violencia contra las mujeres en el ámbito privado

Como se ha reiterado en secciones anteriores, la VPM se ejerce tanto en la esfera pública como privada. Así, con la finalidad de comprender e identificar cómo viven las mujeres la violencia política en la Ciudad de México, es importante definir con claridad que se entiende por violencia contra las mujeres en el ámbito privado. De acuerdo con la ONU, este tipo de violencia “es cualquier patrón de comportamiento que se utilice para adquirir o mantener el poder y el control sobre una pareja íntima. Abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico (incluidas las amenazas de tales actos) que influya en otra persona”.⁴³ Este tipo de agresión puede incluir:

⁴¹ Instituto Nacional de las Mujeres, “Relaciones de género, violencia y poder” (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2016),

<https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/2016TallerRelacionesdePoder.pdf>.

⁴² Facio y Fries, “Feminismo, género y patriarcado”, 280.

⁴³ ONU Mujeres, “Preguntas frecuentes”.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Tabla II. Violencias asociadas al ámbito privado

| | |
|------------------------------|---|
| Violencia económica | Consiste en lograr o intentar la dependencia financiera de otra persona, al mantener un dominio total o parcial sobre sus medios financieros, impidiendo su acceso y prohibiéndole su desenvolvimiento en el campo laboral o académico. |
| Violencia psicológica | Consiste en provocar miedo a través de actos intimidatorios; en amenazar con causar daño físico a una persona o bienes; someter a una persona a abuso psicológico o en forzarla a aislarse de sus seres queridos. |
| Violencia emocional | Consiste en disminuir la confianza que una persona tiene de sí misma a través de críticas constantes, en infravalorar sus capacidades, insultarla o someterla a otros tipos de abuso verbal. |
| Violencia física | Consiste en causar o intentar causar daño a una persona a través de golpes, pellizcos, empujes, bofetadas, o cualquier otro tipo de fuerza física. Puede incluir daños a la propiedad. |
| Violencia sexual | Conlleva a forzar a una persona a mantener cualquier tipo de acto sexual sin su consentimiento. |

Fuente: Elaboración propia con datos de la ONU Mujeres, 2023.⁴⁴

⁴⁴ ONU Mujeres.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Violencia simbólica

Como se mencionó anteriormente, la violencia simbólica también está relacionada con la VPM. Su definición se retoma de los trabajos del sociólogo Pierre Bourdieu quien la describe como “aquella violencia que no utiliza la fuerza física, sino la imposición del poder y la autoridad; sus manifestaciones son tan sutiles e imperceptibles que es permitida y aceptada por el dominador y el dominado”.⁴⁵ Es decir, es normalizada, legitimada e invisibilizada al grado que es aceptada por el dominado. Puede presentarse tanto en los espacios públicos o privados. Un ejemplo de esta es el micromachismo.⁴⁶ Entre sus consecuencias se encuentran: (i) la reproducción de estereotipos de género, (ii) la desigualdad de género y (iii) la exclusión mediante la humillación y la discriminación de quienes no se ajustan a los estereotipos que produce.⁴⁷

⁴⁵ Consejo Nacional de Población, “Prevención de la violencia en la familia. La violencia simbólica” (Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos), consultado el 31 de mayo de 2023, https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312858/Prevenci_n_de_la_violencia__Violencia_simb_li_ca.pdf.

⁴⁶ Consejo Nacional de Población, “Evitemos los micromachismos en las familias”, gob.mx, 2021, <http://www.gob.mx/conapo/documentos/evitemos-los-micromachismos-en-las-familias>.

⁴⁷ Consejo Nacional de Población, “Prevención de la violencia en la familia. La violencia simbólica”.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

VI. Formulación de la hipótesis

La hipótesis central de este trabajo es que la VPM en la Ciudad de México está motivada principalmente por razones de género, ya que a pesar de ser una de las entidades con mayor participación política de las mujeres, las violencias asociadas al ámbito privado son las empleadas para intimidar a las mujeres en la vida pública.

Para comprender el fenómeno de la VPM es necesario identificar en qué ámbito se produce y qué mecanismos son utilizados para perpetuarla. De esta manera, la unidad de análisis es la perspectiva de género y las variables son las categorías, género, ámbito privado y público.

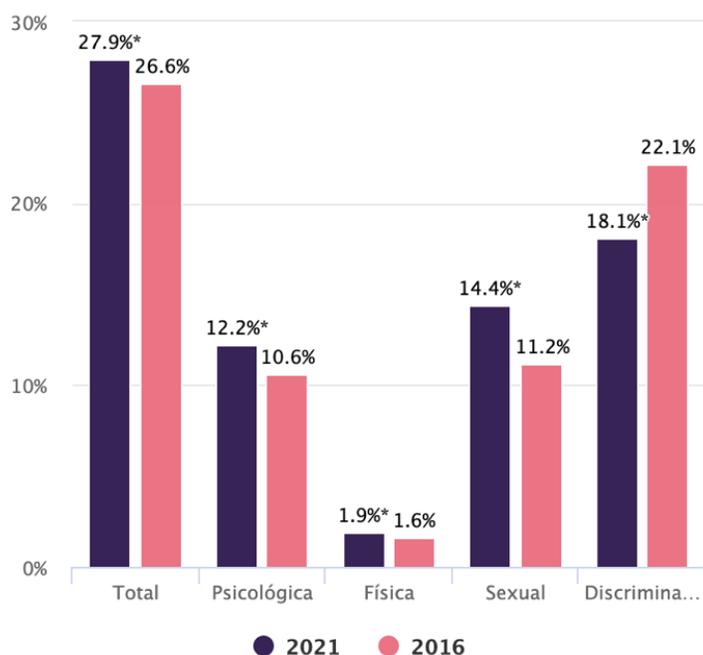
La identificación y caracterización de la VPM en la Ciudad de México con perspectiva de género permitirá el diseño y planeación de políticas públicas que, al evidenciar la discriminación y exclusión a la que se somete a las mujeres en razón de género, aseguren una vida política libre de violencia en la entidad.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

VII. Pruebas cuantitativas y/o cualitativas de la hipótesis

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a nivel nacional el 70.1 % de las mujeres de 15 años o más han experimentado al menos un incidente de violencia en al menos un ámbito a lo largo de su vida. Las violencias que registran mayor prevalencia son: psicológica (51.6 %), sexual (49.7 %), física (34.7 %) y económica, patrimonial y/o discriminación (27.4 %).⁴⁸ Es decir, las violencias asociadas al ámbito privado son las más ejercidas contra las mujeres en México. Los datos proporcionados por el INEGI, basados en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), muestran que la Ciudad de México es la segunda entidad federativa con mayor prevalencia de violencia (76.2 %) hacia mujeres de 15 años o más.

Fig. 2. Prevalencia de violencia en el ámbito laboral contra las mujeres de 15 años o más a lo largo de la vida laboral por tipo de violencia según el año de la



ENDIREH.⁴⁹

En el ámbito laboral, el INEGI registra que, a nivel nacional, del total de mujeres que han tenido un trabajo, 27.9 % ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida laboral. De acuerdo con la figura 2, la discriminación laboral, con 18.1 %, es la más

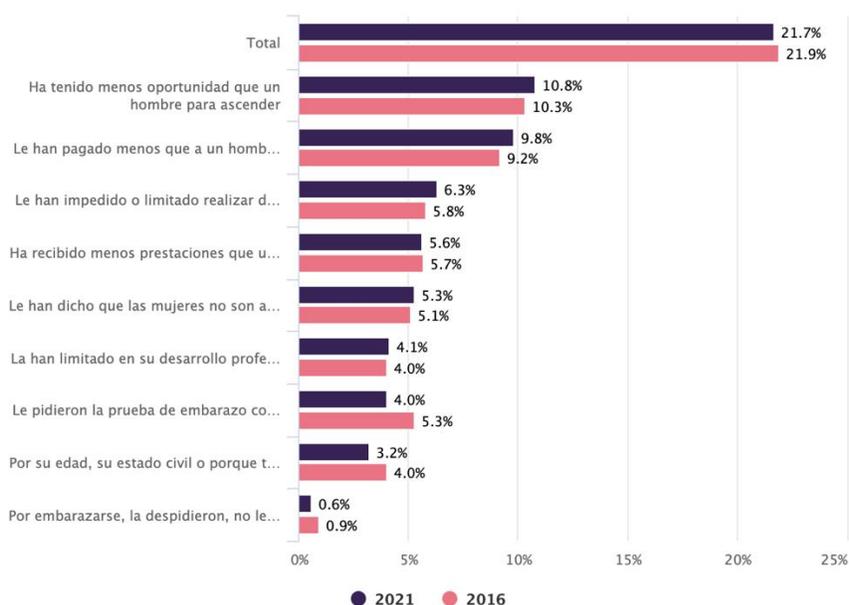
⁴⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Violencia contra las mujeres en México”, Tableros Estadísticos, 2023, <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#General>.

⁴⁹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía, “Violencia contra las mujeres en México”, Tableros Estadísticos: Ámbitos, 2023, <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Ambitos>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

persistente. En la Ciudad de México, la prevalencia de violencia en este ámbito en el 2021 fue del 24.4 % mientras que a nivel nacional es de 20.8 %. Esto colocó a la entidad federativa como una de las de mayor prevalencia, solo detrás de Chihuahua (27.5 %), Aguascalientes (26.1 %) y Querétaro (24.6 %). En el ámbito laboral, los principales agresores reportados fueron compañeros/as de trabajo (34.2 %), jefes/as (21.7 %) y supervisores (10.7 %).⁵⁰ Entre octubre de 2020 y 2021, a nivel nacional, 21.7 % de las mujeres de 15 o más fueron víctimas de al menos un acto de discriminación laboral. En la figura 3 se puede observar que las de mayor incidencia son: menor oportunidad que sus pares varones para ascender (10.8 %) y la desigualdad salarial (9.8 %).

Fig. 3. Porcentaje de mujeres asalariadas de 15 años y más por situación de discriminación laboral en los últimos 12 meses 1 según año de la ENDIREH.⁵¹



En el ámbito político, a pesar de los esfuerzos del gobierno mexicano por asegurar la paridad de género en todos los espacios públicos, las mujeres aún son víctimas de alguna forma de violencia con el fin de disminuir su participación política. De esta

⁵⁰ Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

⁵¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

manera, analizar la VPM en los procesos electorales de 2017-2018 y 2020-2021 es una ventana para identificar cómo se vive este fenómeno en la Ciudad de México.

Los comicios de 2017-2018 fue uno de los más violentos registrados, al reportarse 774 agresiones y 152 asesinatos contra actores políticos, de los cuales 48 eran aspirantes a puestos de elección, en 32 entidades de la república.⁵² Es importante señalar que el 69 % de las personas asesinadas pertenecían a partidos de oposición.⁵³ El partido con más afectaciones fue Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).⁵⁴ De acuerdo con datos de la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales (FEPADE), el 87 % de los denunciados en las carpetas de investigación entre 2016 y 2018 fueron mujeres.⁵⁵ Si bien este puede ser interpretado como un indicador de la prevalencia de la VPM a nivel nacional, también es muestra de una cultura de denuncia entre este sector de la población.

En los comicios de 2018, en la capital del país se eligieron representantes a la Jefatura de Gobierno, al Congreso (66), a las Alcaldías (16) y a los Concejales de la Ciudad de México (160). Este proceso se distinguió por la alta participación política femenina. De los siete candidatos que se postularon para la gobernatura del estado, siete de ellas fueron mujeres, siendo la ganadora Claudia Sheinbaum. Por su parte, fueron electas 33 diputadas, ocho alcaldesas y 83 concejales.⁵⁶ Es decir, en esta entidad se cumplió la cuota de paridad de género en el Congreso local. A pesar de que en la Ciudad de México no se registraron asesinatos de candidatos u otras autoridades, no estuvo exenta de incidentes.

⁵² Rubén Salazar y Asael Nucho, “10. La violencia política en el proceso electoral 2017-2018” (CASEDE. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2021), 126, <https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/atlas-2020/720-la-violencia-politica-en-el-proceso-electoral-2017-2018/file>.

⁵³ Salazar y Nucho, 128.

⁵⁴ Arturo Alvarado Mendoza, “Violencia política y electoral en las elecciones de 2018”, *Alteridades* 29, núm. 57 (2019): 59–73.

⁵⁵ Ana Elisa Banderas Miranda, “Violencia política en razón de género en el proceso electoral 2017-2018, en la Ciudad de México”, *Regiones y Desarrollo Sustentable* 20, núm. 38 (2020): 110.

⁵⁶ Ivonne Acuña Murillo, “#ANÁLISIS Elecciones 2018: participación histórica de las mujeres”, Ibero Prensa, 2018, <https://ibero.mx/prensa/elecciones-2018-participacion-historica-de-las-mujeres>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

En la etapa de precampañas, las candidatas Claudia Sheinbaum y Alejandra Barrales, ambas contrincantes a la jefatura de gobierno, denunciaron actos de VP. María Rojo, quien se postuló a la Alcaldía de Coyoacán, interpuso un Juicio Electoral contra Manuel Negrete, candidato electo, a quien acusó de VPMRG y prácticas clientelares.⁵⁷ El Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM) reconoció la VPMRG que se ejerció contra Rojo en forma de consigas afuera de su domicilio con frases como “Fuera de Coyoacán”. No obstante, a pesar de que el artículo 27 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* enuncia que la VP es una causal de anulación, el órgano argumentó que no se podía determinar si influyó cuantitativamente en la validez de la elección.⁵⁸ En opinión de Ana Elisa Banderas Miranda, quien fue consejera electoral del INE en la Ciudad de México en 2018, “Cuantitativamente hay certeza de que el resultado es incuestionable; sin embargo, cualitativamente no hay una metodología para determinar si la violencia política de género influyó en el resultado. Esto muestra que la aplicación de la ley no siempre es favorable en las denuncias que las mujeres presentan para defender sus derechos políticos-electorales”.⁵⁹ De acuerdo con la también académica, lo anterior es consecuencia de que los varones suelen percibir a las mujeres candidatas como una amenaza a la “hegemonía masculina”. En otras palabras, las mujeres que participan en los procesos político-electoral son sujetas de violencia simbólica en forma de estereotipos de género.

El IECM, el INE y la Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas A.C. ofrecieron un diagnóstico cuantitativo y cualitativo que permitiera visibilizar la VPMRG en la Ciudad de México. El análisis se hizo a través de encuestas a concejales (61.9 %), candidatas a diputadas locales (23.8 %) y diputadas federales (14.3). Como se observa en la figura 4(a), entre las mujeres del primer grupo, las violencias más denunciadas fueron violencia económica (29.8 %), violencia simbólica (24.2 %) y

⁵⁷ Banderas Miranda, “Violencia política en razón de género en el proceso electoral 2017-2018, en la Ciudad de México”, 111.

⁵⁸ Banderas Miranda, 112.

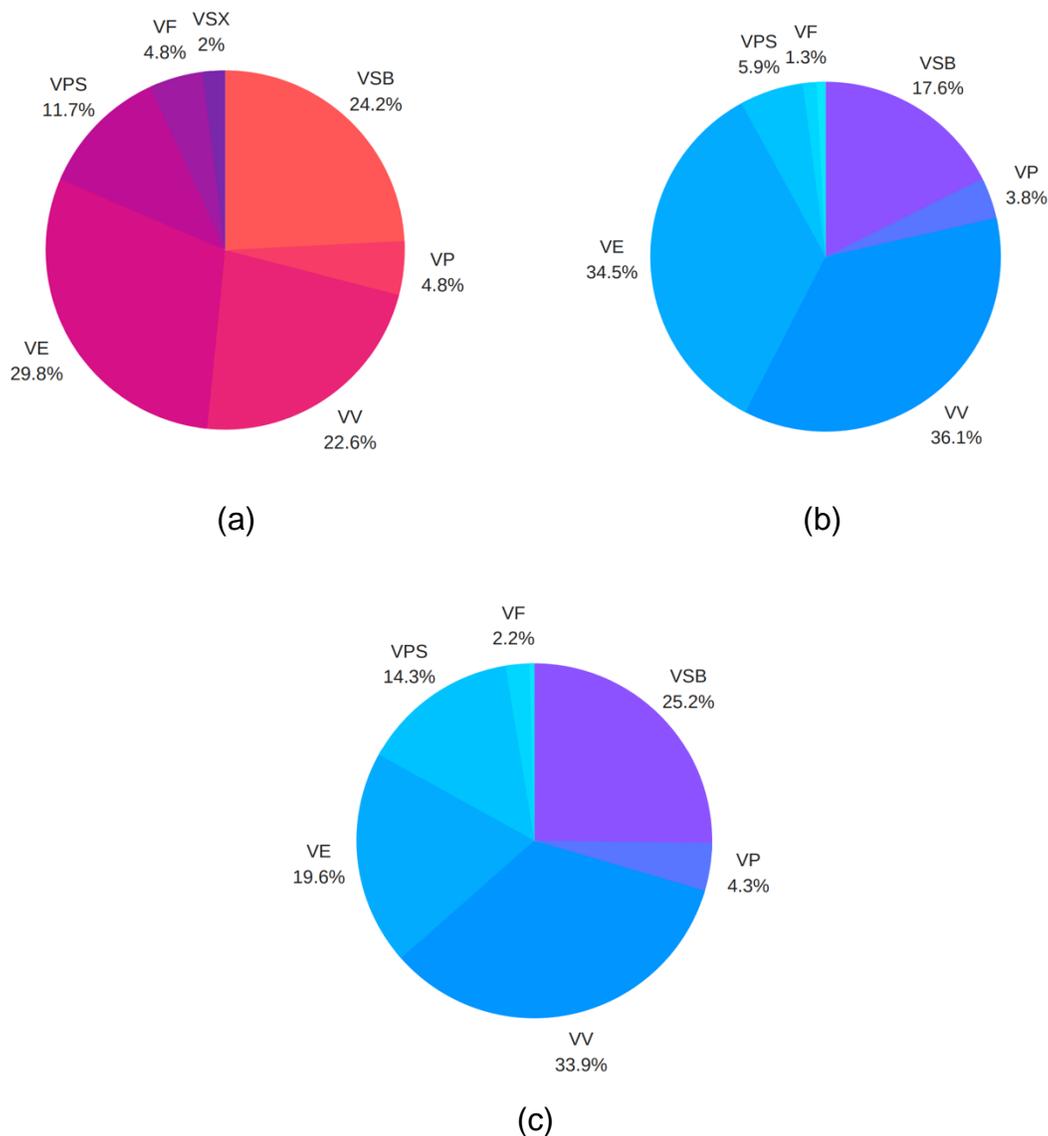
⁵⁹ Banderas Miranda, 113.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

violencia verbal (22.6 %). Por otro lado, entre las diputadas locales (fig. 4(b)), la violencia verbal fue experimentada al menos una vez en 36.1 % de los casos, seguida de la violencia económica (34.5 %) y violencia simbólica (17.6 %). Por último, 33.9 % de las diputadas locales fueron víctimas de violencia verbal, 25.2 % de violencia simbólica y 19.6 % de violencia económica (fig. 4(c)). Si bien los porcentajes varían, las violencias más experimentadas, asociadas también al ámbito privado, son las mismas entre los tres grupos. Por lo tanto, se puede concluir que estas son ejercidas en razón de su género.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Fig. 4. Porcentaje por tipo de violencia. (a) Concejalas, (b) candidatas a diputadas locales y (c) candidatas a diputaciones federales.⁶⁰



Clave: Violencia simbólica (VSB), violencia patrimonial (VP), violencia verbal (VV), violencia económica (VE), violencia psicológica (VPS), violencia física (VF) y violencia sexual (VS).

⁶⁰ Red de apoyo a mujeres municipalistas A.C., “La frialdad de los números: Construyendo una estadística sobre Violencia Política en razón de género durante el proceso electoral 2017- 2018 en la Ciudad de México y sus 16 alcaldías.” (Instituto Nacional Electoral, 2019).

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Fig. 5. Mapa elaborado por el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) donde se muestra las gobernaturas ganadas por mujeres en 2021.⁶¹

El proceso electoral 2020-2021 fue el primero en celebrarse tras la reforma constitucional de 2019 “Paridad en Todo,” la cual estableció cuotas de género en

Gobernaturas ganadas por sexo en las Elecciones 2021.



Fuente: Elaboración del INMUJERES, con base en los Organismos Públicos Locales Electorales, 25 de junio de 2021.

todos los organismos políticos. Antes de 2021, solo los gobiernos de la Ciudad de México y Sonora eran encabezados por mujeres. Pero tras los comicios de 2021, se sumaron Baja California, Campeche, Chihuahua, Guerrero y Tlaxcala, lo que constituye el 40 % de

las candidaturas (fig. 5).⁶² Otra característica de estas elecciones es que la VPMRG, al haber sido tipificada como delito, fue perseguida y castigada. No obstante, la activista Yndira Sandoval afirmó que “este es el proceso electoral más violento y hostil contra las mujeres. De 35 asesinatos cometidos [...] 21 son de mujeres”.⁶³ Es

⁶¹ Instituto Nacional de las Mujeres, “Las mujeres en las elecciones de 2021, las más grandes en la historia de México”, *Desigualdad en cifras* 7, núm. 6 (2021): 2.

⁶² Instituto Nacional de las Mujeres.

⁶³ Citada en David Santiago, “Por primera vez en elecciones, la violencia política de género será castigada”, *ADNPólitico*, el 1 de abril de 2021, <https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/04/01/por-primera-vez-en-elecciones-la-violencia-politica-de-genero-sera-castigada>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

decir, el 60 % de los decesos. Aunado a lo anterior, La Observatoria Todas MX reportó que se levantaron 100 denuncias por agresión.⁶⁴

En las elecciones de 2021, la Ciudad de México renovó los siguientes cargos de elección popular: 66 diputados locales y 16 alcaldías. De acuerdo con el *Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*, publicado por el IECM, se registraron un total de 4018 candidaturas.⁶⁵ En la Tabla III se muestra que el 54.75 % de las candidaturas fueron presentadas por mujeres, de las cuales 45.45 % lo hicieron sin apoyo de un partido político.

Tabla III. Distribución de las candidaturas presentadas en la Ciudad de México en los comicios de 2021.

| Total de candidaturas en el PELO 2020-2021 en la Ciudad de México ⁶⁰ | Total | % | Postulaciones por partidos políticos | % | Postulaciones sin partidos políticos | % |
|---|-------|-------|--------------------------------------|-------|--------------------------------------|-------|
| Número total de candidaturas postuladas en la Ciudad de México | 4078 | 100 | 3913 | 95.95 | 165 | 4.05 |
| Número total de candidaturas de mujeres | 2233 | 54.76 | 2158 | 55.15 | 75 | 45.45 |
| Número total de candidaturas de hombres | 1845 | 45.24 | 1755 | 44.85 | 90 | 54.55 |

Fuente: IECM, 2022

De las 16 localidades que componen la Ciudad de México, en ocho fueron electas mujeres para ocupar el cargo de alcaldesas (Fig. 6). De esta manera, el 50 % de las alcaldías son representadas por mujeres, alcanzándose la paridad de género en esta escala local. Respecto a los escaños que integran el Congreso de la capital del país, 35 son ocupados por mujeres y 31 por hombres, lo que corresponde a un 54.5 % de los puestos (Fig. 7).⁶⁶

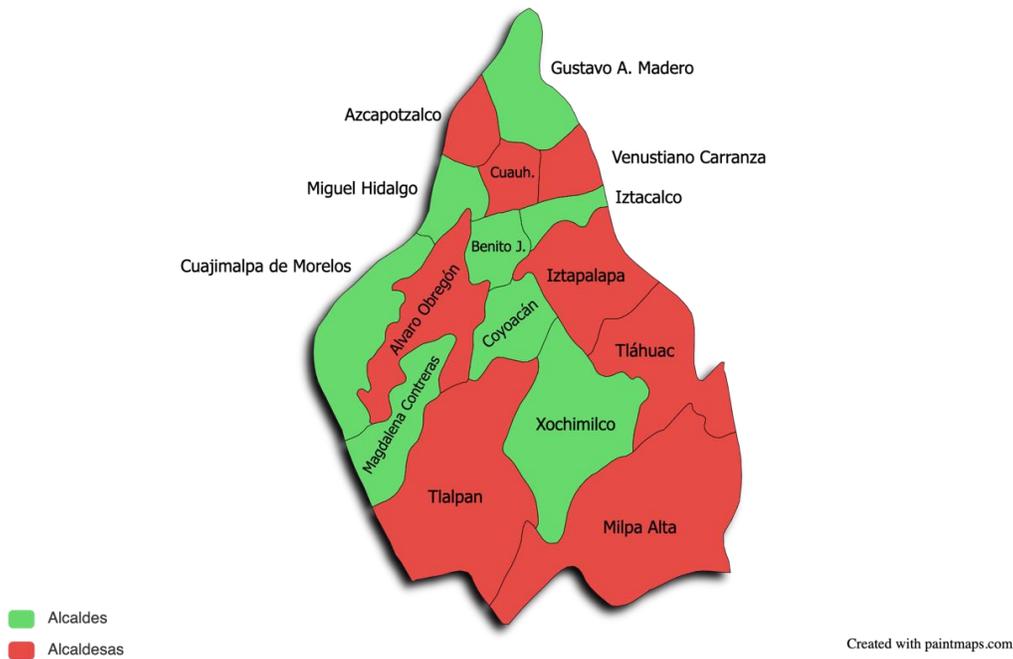
⁶⁴ Santiago.

⁶⁵ Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, *Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021* (Mexico: Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022), 30.

⁶⁶ Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, 37.

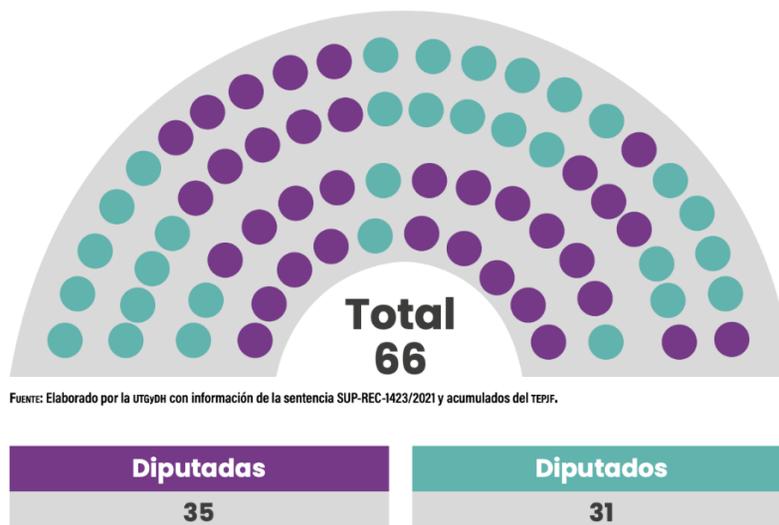
Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Fig. 6. Mapa donde se muestra las alcaldías ganadas por mujeres en 2021 en rojo.



Fuente: Elaboración propia con datos del IECM.

Fig. 7. Representación de los escaños del Congreso de la Ciudad de México. En morado, se muestran las sillas ocupadas por mujeres.⁶⁷



⁶⁷ Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos, 38.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Con el fin de prevenir, erradicar y sancionar la VPMRG durante los comicios de 2021, el IECM elaboró un sitio web donde se puede acceder a los protocolos, manuales, infografías y demás herramientas que el organismo público ha creado.⁶⁸ Aquí se puede acceder a los criterios emitidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre Violencia Política en Razón de Género.⁶⁹ El documento da lineamientos precisos sobre las pruebas que deberán ser consideradas para probar la denuncia, así como las medidas cautelares, preventivas y de reparación que los victimarios deberán cumplir. Otra de las funciones de este espacio es el de monitorear que los medios de comunicación dieran acceso igualitario a las candidatas y candidatos tanto en las precampañas como en las campañas. Con esto, el IECM busca “subsancionar una de las tantas desigualdades que forman parte de la vida política de la Ciudad de México”.⁷⁰

Evolución de tiempo al aire de medios de comunicación de acuerdo al sexo de quien presenta la nota.

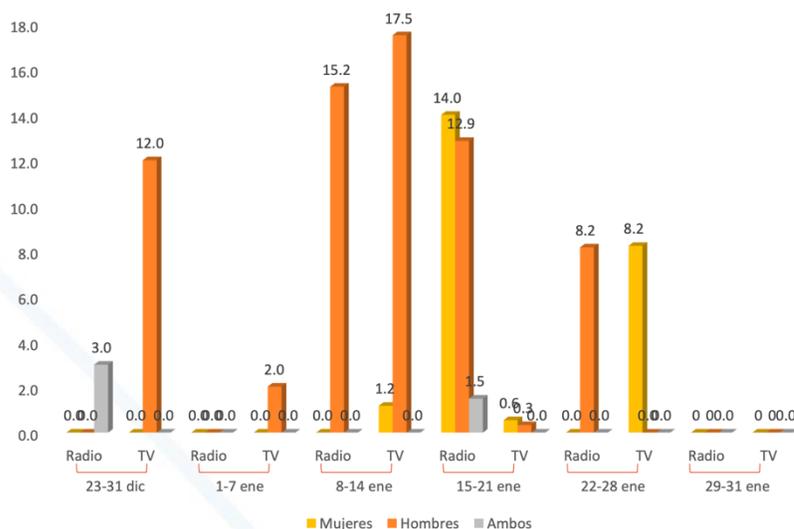


Fig. 8. Evolución de tiempo, aire de radio y televisión de acuerdo con el sexo durante las precampañas de los comicios de 2021 en la Ciudad de México.⁷¹

⁶⁸ Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”, #vaxellasy nosotras, 2021, <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/vpg/vpg.html>.

⁶⁹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Criterios sobre violencia política contra las mujeres en razón de género” (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2020), <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/Criterios-Relevantes-en-materia-de-violencia-pol%C3%ADtica-08.07.2020.pdf>.

⁷⁰ Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”.

⁷¹ Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Monitoreo Precampañas. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Reporte consolidado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021” (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022), <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/monitoreo/Monitoreo2021-07.pdf>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

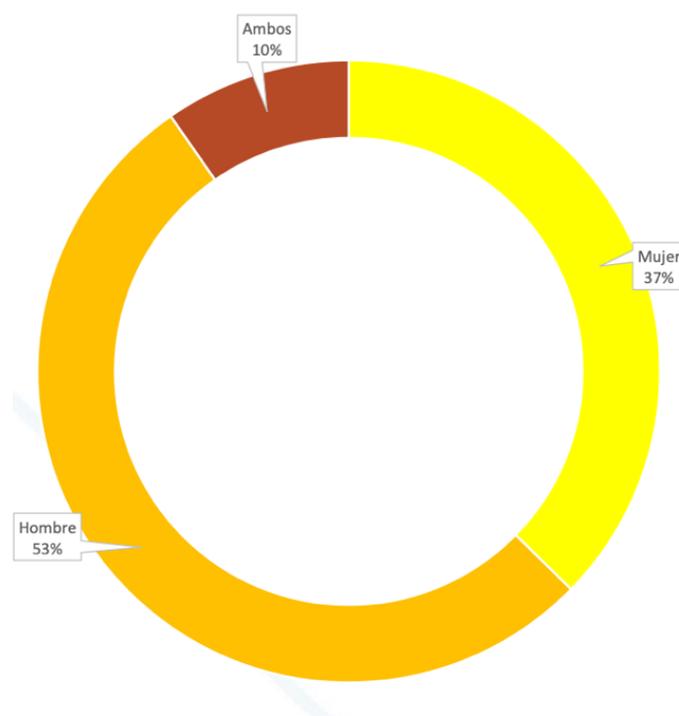
De acuerdo con los datos presentados por el IECM, el tiempo aire dedicado a hombres y mujeres en radio y televisión durante la precampaña del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, exclusivamente de la Ciudad de México, sumó un total de 1 hora 36 minutos y 35 segundos.⁷² El tiempo utilizado por las mujeres fue de únicamente 23 minutos y 58 segundos, mientras que los varones ocuparon 1 hora, 8 minutos y 7 segundos (Fig. 8). Durante las campañas del 4 de abril al 2 de junio de 2021, el total del tiempo aire dedicado sumó 26 horas, 24 min y 40 segundos.⁷³ El tiempo total utilizado exclusivamente por mujeres fue de 9 horas, 51 minutos y 49 segundos, es decir un 37 %, mientras que 53 % restante fue utilizado por varones (Fig. 9). Estas estadísticas muestran una clara desigualdad entre el tiempo, aire proporcionado y/o adquirido entre hombres y mujeres tanto en las precampañas como en las campañas.

⁷² . Instituto Electoral de la Ciudad de México.

⁷³ Instituto Electoral de la Ciudad de México, "Monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género. 4 de abril al 2 de junio de 2021" (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022), <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/monitoreo/Monitoreo2021-17.pdf>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Fig. 8. Distribución del tiempo aire de radio y televisión de acuerdo con el sexo durante las campañas de los comicios de 2021 en la Ciudad de México.⁷⁴



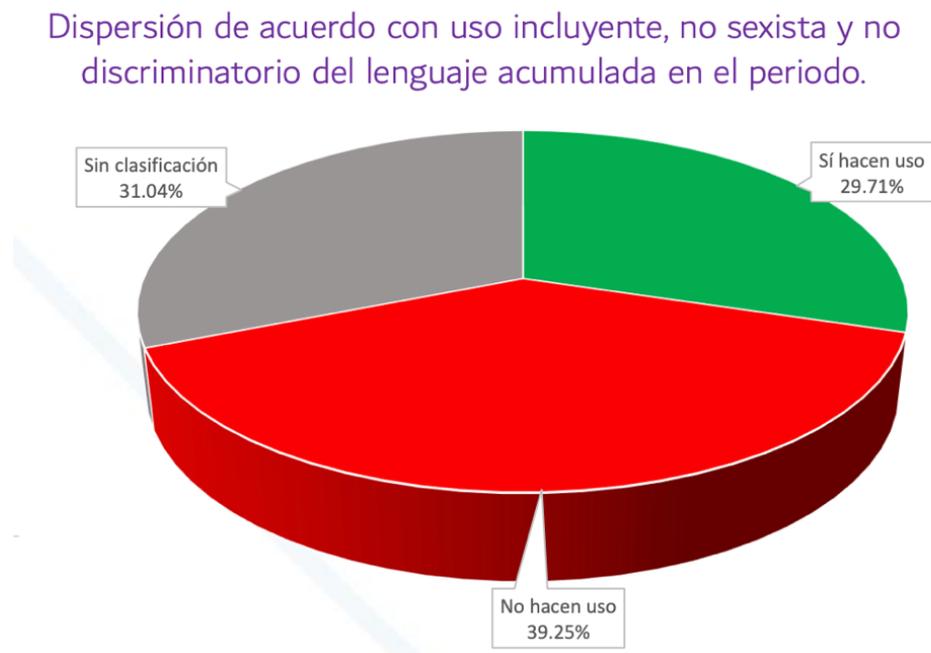
Como un mecanismo para impulsar la igualdad entre hombre y mujeres, y con esto contrarrestar la VPMRG, el IECM reglamentó el uso de lenguaje incluyente. De acuerdo con este organismo, “aun cuando cambiar la forma en que se utiliza el lenguaje no conllevará de forma inmediata a la materialización de la igualdad real; el lenguaje incluyente -al ser un elemento fundamental dentro de la perspectiva de género, que lo dota sustantividad- posee un potencial transformador que impone el deber de utilizarlo para garantizar de forma efectiva el derecho a la igualdad y lograr la inclusión de las mujeres en la vida democrática del Estado”. Es importante señalar que a pesar de que la omisión de lenguaje no incluyente tampoco se considera VPMRG, los criterios establecen que las autoridades deben utilizar lenguaje “invariablemente incluyente y no discriminador”. Los datos proporcionados por el IECM de la campaña electoral del 4 de abril al 2 de junio de 2021 muestran que el

⁷⁴ Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

39.2 % de las 1124 piezas monitoreada, de las cuales 44 pertenecen a medios de comunicación, no hacen uso de lenguaje incluyente, no sexista y no discriminatorio (Fig. 9).

Fig. 9. Uso incluyente, no sexista y no discriminatorio del lenguaje.⁷⁵



En el “Informe Estadístico que presentó la Secretaria Ejecutiva del IECM de las quejas, denuncias y vistas del proceso electoral 2020-2021”, de las 223 quejas presentadas 7 fueron por VPMRG.⁷⁶ En la Tabla IV se muestra que se perpetró por individuos, grupos de personas y medios de comunicación. El medio utilizado para ejercer la agresión fue a través de las redes sociales Twitter y Facebook, así como páginas web de periódicos. Esto revela que los medios electrónicos son utilizados para denotar actos de violencia por razón de género. No obstante, su prominencia puede deberse a la facilidad de obtención de la evidencia.

⁷⁵ Instituto Electoral de la Ciudad de México.

⁷⁶ Instituto Electoral de la Ciudad de México, “Informe estadístico que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de las quejas, denuncias y vistas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021” (Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2021), <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2021/INF-048-21.pdf>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Tabla IV. Casos de VPMRG reportadas por el IECM.

| Expediente | Promovente | Probable responsable | Faltas Denunciadas | Medios Comisivos (Facebook, folletos, mantas) |
|-------------------|---|--|---|--|
| IECM-QNA/010/2020 | Lucía Ruíz de Teresa de Alzúa, Concejala en la demarcación Miguel Hidalgo | Raúl Paredes Peña, Concejal en la demarcación Miguel Hidalgo | Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género | Twitter |
| IECM-QNA/056/2020 | Araceli Rojas Osorno, Representante Propietaria de MORENA ante el CG del IECM | Laura Ballesteros Mancilla, Senadora suplente del Congreso de la Unión, y militante del PAN, Raúl Flores Coy, Dirigente del PRD en la Ciudad de México, Emilio Álvarez Icaza | Calumnia, violencia política y violencia política contra las mujeres en razón de género, y culpa vigilando a partidos | Twitter |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

| | | | | |
|-------------------------------|---|--|--|-----------------|
| | | <p>Longoria, Senador del Congreso de la Unión, Fernando Belauzarán Méndez, militante del PRD Ana Lucía Riojas Martínez, Diputada del Congreso de la Unión Jorge Álvarez Máynez, militante del partido Movimiento Ciudadano PRD y Movimiento Ciudadano.</p> | | |
| <p>IECM- QNA/085/2020</p> | <p>María de Lourdes Paz Reyes, Diputada del Congreso de la Ciudad de México</p> | <p>Carlos Esteban Jiménez Martínez</p> | <p>Violencia política contra las mujeres en razón de género y calumnia</p> | <p>Facebook</p> |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

| | | | | |
|-----------------------|------------------------------------|---|---------------------------------------|-----------------------------------|
| IECM- QNA/047/2021 | María de los Dolores Padierna Luna | Alejandro Rojas Díaz Durán | Violencia Política en Razón de Género | Twitter y Facebook |
| IECM- QNA/094/2021 | Irma Fabiola Bautista Guzmán | Medios de comunicación electrónica: El Big Data MX, El Financiero MX y El Universal MX | Violencia Política de Género | Medio de comunicación electrónica |
| IECM- QNA/107/2021 | Laura Alejandra Álvarez Soto | Medios de Comunicación “Excelsior”, “Reporte Índigo”, la ciudadana Yuriria Sierra, así como los ciudadanos Víctor Hugo Romo De Vivar Guerra, Aspirante a Alcalde en Miguel Hidalgo, Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa | Violencia política en razón de género | Páginas de internet |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

| | | | | |
|-------------------|-------------------------------------|--|------------------------------|-------------------------------|
| | | de Gobierno de la Ciudad de México, Juna José Serrano Mendoza, Secretario de Contraloría General de la Ciudad de México, Raúl Paredes Peña y Yair Figueroa Sandoval, Concejal de la Alcaldía Miguel Hidalgo. | | |
| IECM-QNA/123/2021 | Araceli Berenice Hernández Calderón | Raymundo Guerrero "N" | Violencia en razón de género | Nota de periódico en internet |

Fuente: Elaboración propia con datos del IECM, 2021.⁷⁷

En el RNPS, donde se dan a conocer las personas sancionadas debido a que cometieron actos asociados con VPMRG, hay un total de 341 registros pertenecientes a las 32 entidades federativas.⁷⁸ De la Ciudad de México hay un total

⁷⁷ Instituto Electoral de la Ciudad de México.

⁷⁸ Instituto Nacional Electoral, "Registro Nacional de Personas Sancionadas".

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

de 6 casos, los cuales se muestran en la Tabla V. De acuerdo con los datos proporcionados por la plataforma, el 66.6 % de los agresores fueron hombres, mientras que el 33.3 % restante fueron mujeres. La mitad de ellos no ostentaban un cargo político al momento de cometer el delito, dos de ellos eran candidata y candidato, respectivamente, y uno era aspirante a un cargo. Los tipos de violencia con mayor incidencia fueron simbólica y verbal, presentándose en 83.3 % de los casos. No obstante, también se observaron actos de violencia psicológica (50 %) y sexual (16.6 %).

Tabla IV. Personas sancionadas por VPMRG reportadas por el RNPS.

| Persona Sancionada | Cargo | Relación con la víctima | Tipo de Violencia | Medidas Cauterales |
|---------------------------------|-------------------|--------------------------------|---------------------------------|---|
| Carlos Esteban Jiménez Martínez | Aspirante a cargo | Ninguna | Simbólica, Verbal | Medidas de no repetición, medidas de protección, disculpa pública. |
| Karla Valeria Gómez Blancas | Candidata | Opositor en la contienda | Simbólica, Psicológica y Verbal | Disculpa pública y medidas de no repetición. |
| Amalia Berenice Sánchez Zúñiga | Ciudadana | Ninguna | Psicológica, verbal y simbólica | Medidas de no repetición, medidas de satisfacción, disculpa pública |

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

| | | | | |
|--------------------------------|-----------|--------------------------|---------------------------------|---|
| Fernando Arturo Pinzón Álvarez | Ciudadano | Ninguna | Sexual y simbólica | Medidas de no repetición, medidas de satisfacción, disculpa pública |
| José Eduardo Ibáñez Gómez | Ciudadano | Ninguna | Verbal | Medidas de no repetición, medidas de satisfacción, disculpa pública |
| Rodrigo Menéndez Roldán | Candidato | Opositor en la contienda | Verbal, simbólica y psicológica | Disculpa pública y medidas de no repetición. |

Fuente: Elaboración propia con datos del RNPS, 2021.⁷⁹

⁷⁹ Instituto Nacional Electoral.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

VIII. Conclusiones

De acuerdo con el INEGI, en México el 70.1 % de las mujeres de 15 años o más han experimentado al menos un incidente de violencia a lo largo de su vida. Las formas de violencia más prevalentes son la psicológica, la sexual, la física y la económica/patrimonial/discriminación, siendo las violencias asociadas al ámbito privado las más comunes. En la Ciudad de México, la segunda entidad federativa con mayor prevalencia de violencia hacia las mujeres, la cifra alcanza el 76.2 %.

En el ámbito laboral, el 27.9 % de las mujeres que han tenido un trabajo a nivel nacional han experimentado algún tipo de violencia. La discriminación laboral es la forma de violencia más persistente, afectando al 18.1 % de las mujeres. En la Ciudad de México, la prevalencia de violencia laboral en 2021 fue del 24.4 %, superando la media nacional. Los principales agresores reportados fueron compañeros/as de trabajo, jefes/as y supervisores.

En el contexto de los comicios políticos, se han registrado altos niveles de violencia contra actores políticos, especialmente mujeres. En los comicios de 2017-2018 en la Ciudad de México, se reportaron 774 agresiones y 152 asesinatos, y el 87 % de los denunciados fueron mujeres. En las elecciones de 2021, el proceso electoral más violento y hostil contra las mujeres, se registraron 35 asesinatos, de los cuales 21 eran mujeres. A pesar de la implementación de la reforma constitucional de 2019 que promueve la paridad de género en los cargos políticos, persisten desigualdades y estereotipos de género que afectan la participación política de las mujeres.

Para abordar la violencia política de género, el IECM ha implementado medidas como el desarrollo de protocolos, manuales y herramientas para prevenir, sancionar y reparar la violencia. Sin embargo, persisten desafíos como la desigualdad en el acceso a los medios de comunicación y el uso de un lenguaje no incluyente. A pesar de los avances, se requiere un mayor compromiso y acciones concretas para erradicar la violencia política de género en México.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

La presente investigación se basó casi exclusivamente en los actores políticos, como candidatos a las gubernaturas y diputaciones locales. Todavía resta por indagar cómo las habitantes de la Ciudad de México en general experimentan en su cotidianidad las consecuencias de la violencia política en razón de género. También un estudio sobre la violencia política ejercida sobre las mujeres indígenas podría dar un panorama más general de este fenómeno. No obstante, aún se necesitan recabar datos que permitan generar una estadística y con esto conclusiones generalizables.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Posibles soluciones

La violencia política contra las mujeres es una problemática compleja que requiere de una respuesta integral y multidimensional. A continuación, se presentan algunas posibles soluciones para enfrentar esta problemática:

1. **Sensibilización y concientización:** Es fundamental realizar campañas de sensibilización y concientización, dirigidas a la sociedad en general y a los actores políticos en particular. Estas campañas deben enfatizar la importancia de la participación política de las mujeres y promover el respeto y la igualdad de género en todos los ámbitos.
2. **Fortalecimiento de la legislación:** Es necesario contar con leyes y normativas claras y efectivas que protejan los derechos de las mujeres en el ámbito político. Esto implica tipificar y sancionar la violencia política de género, garantizar el acceso equitativo a los recursos y espacios políticos, y promover la igualdad salarial.
3. **Empoderamiento de las mujeres:** Se deben implementar programas y políticas que fomenten el empoderamiento de las mujeres en el ámbito político. Esto puede incluir capacitación en liderazgo y habilidades políticas, mentorías, redes de apoyo y fortalecimiento de la participación de las mujeres en partidos políticos y organizaciones civiles.
4. **Prevención y atención:** Es fundamental implementar estrategias de prevención de la violencia política, así como mecanismos de atención y protección a las víctimas. Esto implica establecer protocolos de acción, líneas telefónicas de atención, refugios y servicios de apoyo psicológico y legal para las mujeres que sufren violencia política.
5. **Monitoreo y rendición de cuentas:** Es importante contar con mecanismos de monitoreo y rendición de cuentas que permitan identificar y visibilizar la violencia política contra las mujeres, así como responsabilizar a los agresores. Esto puede incluir la creación de observatorios especializados,

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

la recopilación de datos desagregados por género y la rendición de cuentas de las instituciones responsables de prevenir y sancionar la violencia política.

6. Mayor participación de la sociedad civil: La sociedad civil juega un papel crucial en la lucha contra la violencia política de género. Es importante promover la participación de organizaciones de mujeres, defensoras de derechos humanos y otros actores sociales en la denuncia, prevención y atención de la violencia política. Además, se deben establecer alianzas y colaboraciones entre la sociedad civil, el gobierno y las instituciones académicas para abordar de manera integral esta problemática.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

IX. Bibliografía

Acuña Murillo, Ivonne. “#ANÁLISIS Elecciones 2018: participación histórica de las mujeres”. Ibero Prensa, 2018. <https://ibero.mx/prensa/elecciones-2018-participacion-historica-de-las-mujeres>.

Alvarado Mendoza, Arturo. “Violencia política y electoral en las elecciones de 2018”. *Alteridades* 29, núm. 57 (2019): 59–73.

Amigot Leache, Patricia. “Género, poder y violencia. Un enfoque intersubjetivo”. *Política y sociedad* 59, núm. 1 (2022): 1–14.

Bahena Ávila, Juventina, Laura Guillén Soldevilla, Carlos Roger Priego Huesca, José Antonio Olvera Sandoval, y Jesús Eduardo Hernández Estrada. *Senadoras de México, 1958-2012*. México: Senado de la República, 2013.

Banderas Miranda, Ana Elisa. “Violencia política en razón de género en el proceso electoral 2017-2018, en la Ciudad de México”. *Regiones y Desarrollo Sustentable* 20, núm. 38 (2020): 100–120.

Butler, Judith. “Actos performativos y constitución del género: un ensayo sobre fenomenología y teoría feminista”. Traducido por Marie Lourties. *Debate Feminista* 18 (el 1 de octubre de 1998): 296–314.

Cabrera, Iván. “Violencia política contra mujeres debe entenderse en un contexto más amplio”. Ibero Prensa, el 14 de abril de 2021. <https://ibero.mx/prensa/violencia-politica-contra-mujeres-debe-entenderse-en-un-contexto-mas-amplio>.

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. “¿Qué es la perspectiva de género y por qué es necesario implementarla?” gob.mx, 2018. <http://www.gob.mx/conavim/articulos/que-es-la-perspectiva-de-genero-y-por-que-es-necesario-implementarla>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Comisión Permanente de Igualdad de Género y Derechos Humanos. *Cuadernillo sobre la Paridad en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021*. Mexico: Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022.

Consejo Nacional de Población. “Evitemos los micromachismos en las familias”. gov.mx, 2021. <http://www.gob.mx/conapo/documentos/evitemos-los-micromachismos-en-las-familias>.

———. “Prevención de la violencia en la familia. La violencia simbólica”. Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. Consultado el 31 de mayo de 2023.

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/312858/Prevenci_n_de_la_violencia__Violencia_simb_lica.pdf.

Corona Nakamura, Luis Antonio. “Paridad de género en materia electoral en México”. *Revista de Investigações Constitucionais* 3 (2019): 109–23.

Enfoque Noticias. “Acusan a Adán Augusto de violencia política de género”. *Enfoque Noticias* (blog), el 17 de abril de 2023. <https://enfoquenoticias.com.mx/acusan-a-adan-augusto-de-violencia-politica-de-genero/>.

Facio, Alda, y Lorena Fries. “Feminismo, género y patriarcado”. *Academia. Revista sobre enseñanza del derecho de Buenos Aires* 3, núm. 6 (2005): 259–94.

Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. “Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.” *Diario Oficial de la Federación*, abril de 2020, 1–15.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

———. “Decreto que reforma los artículos 34 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”. *Diario Oficial de la Federación*, el 17 de octubre de 1953, 1–2.

Gobierno de la Ciudad de México. “Interrupción legal del embarazo. XV años”. *Ciudad de México, las mujeres y su contexto* 1, núm. 4 (Abril de 2022): 2.

Instituto Electoral de la Ciudad de México. “Criterios sobre violencia política contra las mujeres en razón de género”. Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2020. <https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/08/Criterios-Relevantes-en-materia-de-violencia-pol%C3%ADtica-08.07.2020.pdf>.

———. “Informe estadístico que presenta la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, de las quejas, denuncias y vistas relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021”. Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2021. <https://www.iecm.mx/www/taip/cg/inf/2021/INF-048-21.pdf>.

———. “Monitoreo de espacios que difunden noticias con perspectiva de género. 4 de abril al 2 de junio de 2021”. Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022. <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/monitoreo/Monitoreo2021-17.pdf>.

———. “Monitoreo Precampañas. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021. Reporte consolidado del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021”. Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2022. <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/monitoreo/Monitoreo2021-07.pdf>.

———. “Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”. #vaxellasynosotras, 2021. <https://www.iecm.mx/www/Elecciones2021/vpg/vpg.html>.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. “Violencia contra las mujeres en México”. Tableros Estadísticos: General, 2023. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#General>.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

———. “Violencia contra las mujeres en México”. Tableros Estadísticos: Ámbitos, 2023. <https://www.inegi.org.mx/tablerosestadisticos/vcmm/#Ambitos>.

Instituto Nacional de las Mujeres. “Las mujeres en las elecciones de 2021, las más grandes en la historia de México”. *Desigualdad en cifras* 7, núm. 6 (2021): 2.

———. “Relaciones de género, violencia y poder”. Instituto Electoral de la Ciudad de México, 2016. <https://www.iecm.mx/www/sites/paridad/01/docs/2016TallerRelacionesdePoder.pdf>.

Instituto Nacional Electoral. “¿Qué conductas pueden ser constitutivas de violencia política contra las mujeres por razón de género?” Instituto Nacional Electoral, 2020. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_7.pdf.

———. “¿Qué es la violencia política?” Instituto Nacional Electoral, 2020. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_2.pdf.

———. “¿Qué es la violencia política contra las mujeres en razón de género?” Instituto Nacional Electoral, 2020. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2020/07/Guia_Preencion_Violencia_Politica_Texto_2.pdf.

———. “Registro Nacional de Personas Sancionadas”. *Instituto Nacional Electoral* (blog). Consultado el 27 de mayo de 2023. <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>.

Instituto Nacional Electoral. “Registro Nacional de Personas Sancionadas”. Consultado el 12 de junio de 2023. <https://www.ine.mx/actores-politicos/registro-nacional-de-personas-sancionadas/>.

Instituto Nacional Electoral (INE). “Registra INE a 260 personas por Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género”. Central Electoral, el 13 de enero

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

de 2023. <https://centralectoral.ine.mx/2023/01/12/registra-ine-a-260-personas-por-violencia-politica-contras-las-mujeres-en-razon-de-genero/>.

Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal. “Aniversario luctuoso de Griselda Álvarez, primera gobernadora en México”. [gob.mx](http://www.gob.mx/inafed/articulos/aniversario-luctuoso-de-griselda-alvarez-primer-gobernadora-en-mexico), el 26 de marzo de 2019. <http://www.gob.mx/inafed/articulos/aniversario-luctuoso-de-griselda-alvarez-primer-gobernadora-en-mexico>.

Krook, Mona Lena, y Juliana Restrepo Sanín. “Violencia contra las mujeres en política. En defensa del concepto”. *Política y gobierno* 23, núm. 2 (2016): 459–90.

Krook, Mona Lena, y Juliana Restrepo Sanín. “Género y violencia política en América Latina Conceptos, debates y soluciones / Gender and political violence in Latin America Concepts, debates and solutions”. *Política y gobierno* 23, núm. 1 (2016).

Lagarde, Marcela. *Género y feminismo. Desarrollo humano y democracia*. Madrid: Horas y horas. La editorial, 1996.

“Lineamientos para la integración, funcionamiento, actualización y conservación del Registro Nacional de Personas Sancionadas en Materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género”. Instituto Nacional Electoral, 2023. <https://sidj.ine.mx/restWSsidj-nc/app/doc/1176/20/1>.

ONU Mujeres. “Preguntas frecuentes: Tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”. ONU Mujeres. Consultado el 13 de junio de 2023. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>.

Red de apoyo a mujeres municipalistas A.C. “La frialdad de los números: Construyendo una estadística sobre Violencia Política en razón de género durante el proceso electoral 2017- 2018 en la Ciudad de México y sus 16 alcaldías.” Instituto Nacional Electoral, 2019.

Qué es y cómo se vive la violencia política contra las mujeres en la CDMX.

Rodríguez Bravo, Roxana. “Los derechos de las mujeres en México, breve recorrido”. En *Historia de las mujeres en México*, 269–95. México: Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 2015.

Rodríguez Calva, María Fernanda, y Sonia M. Frías. “Violencia contra las mujeres en política. El caso de la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México”. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales* 65, núm. 240 (2020): 359–95.

Salazar, Carlos. “Rafael Acosta o Juanito, el origen de ‘Las Juanitas’”. Reporte Indigo, el 12 de septiembre de 2018. <https://www.reporteindigo.com/reporte/juanito-rafael-acosta-el-origen-del-termino-juanitas/>.

Salazar, Rubén, y Asael Nuche. “10. La violencia política en el proceso electoral 2017-2018”. CASEDE. Colectivo de Análisis de la Seguridad con Democracia, 2021. <https://www.casede.org/index.php/biblioteca-casede-2-0/atlas-2020/720-la-violencia-politica-en-el-proceso-electoral-2017-2018/file>.

Saldaña Pérez, María Lucero. “Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la ley general de instituciones y procedimientos electorales, a la ley general de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y a la ley general en materia de delitos electorales”. Senado de la República, 2012. <https://www.ndi.org/sites/default/files/legislation-vawp-mexico.pdf>.

Santiago, David. “Por primera vez en elecciones, la violencia política de género será castigada”. ADNPolítico, el 1 de abril de 2021. <https://politica.expansion.mx/cdmx/2021/04/01/por-primera-vez-en-elecciones-la-violencia-politica-de-genero-sera-castigada>.

Scott, Joan Wallach. “El género; una categoría útil para el análisis histórico”. En *Género e historia*, 48–74. Historia. México: Fondo de Cultura Económica, Universidad Autónoma de la Ciudad de México, 2012.

Es una investigación de análisis del Partido Acción Nacional en la Ciudad de México.
Registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en trámite
Partido Acción Nacional en la Ciudad de México
Durango No. 22, Col. Roma, C.P. 06400, México, CDMX.